



Oficina de Violencia Doméstica 17° aniversario

La OVD presentó un informe agregado de su trabajo. Atendió a más de 260 mil personas y hubo casi 165 mil denuncias. Las mujeres son amplia mayoría de afectadas.

El lunes 15 de septiembre, cuando la [Oficina de Violencia Doméstica](#) de la Corte (OVD) cumpla sus primeros 17 años de atención ininterrumpida, habrá atendido a más de 260.000 personas.

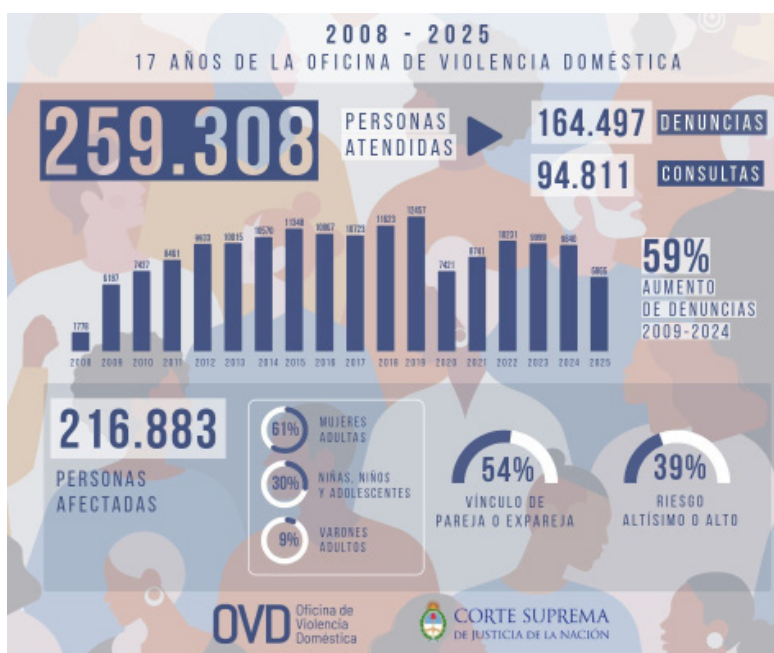
Durante estos años hubo 164.497 denuncias con 216.883 personas afectadas, y un total de 94.811 consultas informativas.

El trabajo de la OVD “refleja no solo la magnitud del problema, sino también la importancia de contar con un espacio institucional especializado que brinde respuestas urgentes y eficaces”, señaló Horacio Rosatti, presidente de la Corte Suprema. “Esta oficina, que atiende las 24 horas los 365 días del año, marca un hito en el compromiso de la Corte con la protección de los derechos humanos y la erradicación de la violencia en el ámbito familiar”, agregó.

Su existencia, dijo, se enmarca “en el cumplimiento de los compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino, conforme al artículo 75 inciso 22 de la Constitución Nacional, que otorga jerarquía constitucional a tratados que promueven la igualdad, la no discriminación y el derecho a vivir una vida libre de violencia.”

Denuncias y consultas

Las denuncias recibidas promediaron las 9676 anuales. El año con más cantidad de denuncias fue 2019, con 12.457.



Entre el primer año completo de funcionamiento de la oficina, 2009, y el último ejercicio completo registrado (2024) se observó un incremento de denuncias del 59%.

El promedio anual de consultas informativas fue de 5.577. En

EN ESTE NÚMERO

Acuerdos	3	Entrevista: Germán Dri	9	Cortes del mundo	13
Actualidad judicial	6	Por las provincias	11	Pautas lingüísticas	14
¿Sabías qué?	8	Novedades en JusticiaAr	12	Efeméride	16

esta categoría, el incremento entre 2009 y 2024 fue del 166%.

Sumando denuncias y consultas, la OVD atendió a más de 42 personas por día durante estos 17 años de trabajo.

Cabe recordar que la Oficina recibe las denuncias únicamente de manera presencial en su sede de Lavalle 1250, CABA.

Personas afectadas

Teniendo en cuenta que una sola denuncia puede involucrar a más de una persona, la OVD contabilizó 216.883 afectadas desde su creación, lo que implica un promedio de más de 12.700 por año, 1.063 por mes o 35 por día.

De las personas afectadas, el 61% fueron mujeres de 18 años o más; 30% fueron niñas, niños y adolescentes, y el 9% varones.

El 54% tenía un vínculo de pareja o expareja con la persona denunciada; 32% un vínculo filial; 8% otros tipos de vínculo; 3% representaban a otros familiares hasta el 4° grado de parentesco, y 3% vínculo fraternal.

Violencias, personas denunciadas y derivaciones

El 96% de los casos evaluados durante estos 17 años registró violencias de tipo psicológica. El 57%, violencia física; el 47%, simbólica; el 32% económica-patrimonial; el 31%, ambiental; 16% violencia social, y 10% sexual.

En cuanto a frecuencia de los episodios denunciados, el 51% fueron diarios o semanales. Solo el 5% denunció lo que constituía un primer episodio de violencia.

La OVD trabaja con equipos interdisciplinarios de profesionales. Son ellos quienes determinan el nivel de riesgo de los casos denunciados. En el 39% de estos casos, la situación era de riesgo altísimo o alto. En el 49% de los casos el riesgo era medio o moderado, y en el 12%, bajo.

Por su parte, el servicio médico de la Oficina atendió a más de 46.815

personas. En al menos 29.279 de esas atenciones se constató la presencia de lesiones y de las personas lesionadas, el 86% fueron mujeres. Además, entre las personas atendidas por los médicos, el 56% tenía antecedentes de lesiones físicas por hechos de violencia.

Las 164.497 denuncias recibidas en estos 17 años tuvieron su correlato en 174.181 personas denunciadas. El 79% de ellas fueron de sexo masculino y el 10% poseía armas.

El 99% de los casos fue derivado a la justicia civil, el 75% a la justicia penal y el 32% al Consejo de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Más datos

En estos años, la OVD publicó 60 informes estadísticos, disponibles en <https://www.ovd.gov.ar/ovd/estadisticas>

- 29 informes trimestrales
- 8 informes anuales
- 8 informes especiales sobre personas mayores víctimas de violencia
- 6 informes especiales sobre mujeres afectadas
- 5 informes especiales sobre niñas, niños y adolescentes afectados
- 4 informes especiales sobre otros

temas (15 años de atención de la OVD, atención durante la pandemia, violencia económica patrimonial).

Desde 2017, además, la OVD pone a disposición las bases de datos sobre las personas afectadas y las denuncias realizadas, en formato abierto y anonimizadas para que puedan ser reutilizadas libremente con fines estadísticos, de investigación o para el diseño de políticas públicas.

Hasta ahora lleva publicadas 8 bases de datos sobre un total de 108.928 personas afectadas, y 3 bases de datos de 30.070 denuncias, todas con frecuencia anual.

Sala para niñas, niños y adolescentes

Desde su creación, la Oficina cuenta con un espacio especialmente acondicionado para el cuidado de niñas, niños y adolescentes (NNyA) destinado a facilitar el acceso a justicia de quienes se acercan a realizar una denuncia y concurren acompañados por menores de edad. Este espacio, que desde 2012 recibió a más de 14.000 niñas, niños y adolescentes, está a cargo de personal especializado.

Historia

La Oficina de Violencia Doméstica (OVD) fue creada en 2006 por acordada CSJN 39/2006, para facilitar el acceso a justicia de las personas que, afectadas por hechos de violencia doméstica, se encuentran en situación de especial vulnerabilidad. Fue inaugurada el 15 de septiembre de 2008, por la jueza Elena Highton de Nolasco.

La OVD depende de la vicepresidencia de la Corte (acordada 17/2008), en la actualidad a cargo de Carlos Rosenkrantz.

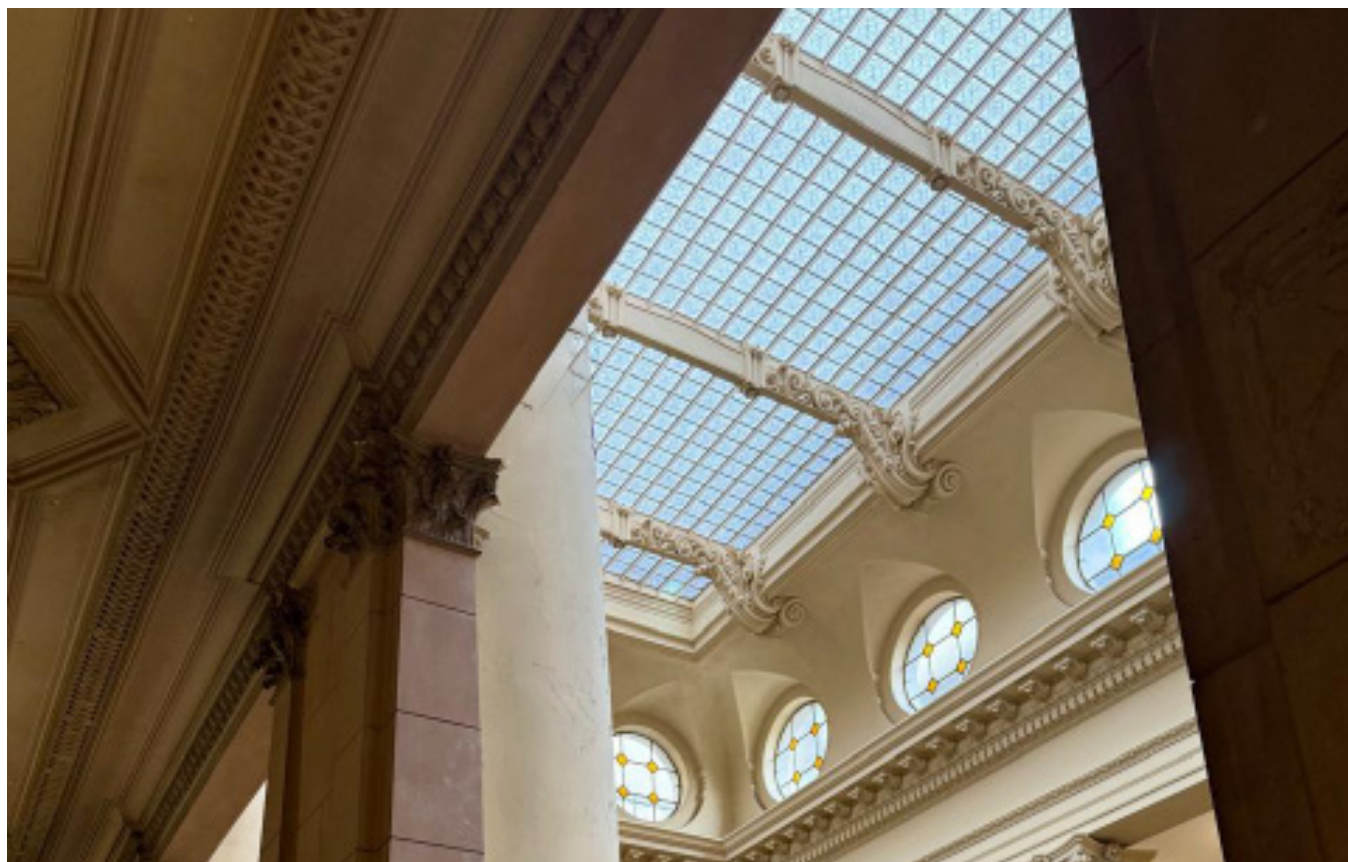
En 2016, comenzó a atender casos de trata de personas con fines de explotación sexual y/o

de explotación de la prostitución (acordada 21/2016).

La OVD trabaja de manera interdisciplinaria durante las 24 horas, todos los días del año. Brinda acceso a justicia a la ciudadanía y presta un servicio a la Justicia con la provisión de los recursos necesarios para que juezas y jueces ejerzan su labor jurisdiccional.

Atiende a las personas que se acercan para realizar denuncias u obtener información y orientación. Recibe también casos derivados por otros organismos, como comisarías, hospitales y ONGs, entre otros.

Acuerdos



De las 499 causas falladas en el [acuerdo de ministros](#) de la primera quincena de septiembre, reseñamos:

Explotación petrolera y daño ambiental

Vecinos de las localidades de Lozano y de San Salvador de Jujuy presentaron ante la Justicia Federal de la provincia una acción de amparo por daño colectivo ambiental. Allí se solicitó el cese de la actividad petrolera en el yacimiento Caimancito por resultar manifiestamente contraria a la legislación aplicable en la materia (en especial, los artículos 41 de la Constitución Nacional y 4°, 5°, 27 y siguientes de la Ley General del Ambiente -LGA-25.675), así como la recomposición del daño ambiental generado a raíz de dicha explotación y del abandono irregular del pozo Ca.e3 ubicado en el área CNO-4 Río Colorado.

Fundaron su planteo en que den-

tro del Parque Nacional Calilegua, creado, según sostuvieron, en 1979 mediante la donación de tierras efectuada por la Provincia de Jujuy al Estado Nacional, se encuentra el yacimiento Caimancito, cuya explotación hidrocarburífera resulta, a su criterio, violatoria de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución Nacional y por las leyes 17.319 (Hidrocarburos) y 22.351 (Parques Nacionales), y por la Ley General del Ambiente. En la demanda explicaron que en el yacimiento se perforaron 34 pozos, de los cuales solo 12 se encontraban actualmente en actividad, y bajo condiciones deficientes de seguridad ambiental dentro de un área natural protegida en la que se encuentra prohibida la actividad petrolera.

Además, relataron que ya en 1996 la APN y la por entonces concesionaria del yacimiento firmaron un acta acuerdo en la que se estableció un

plan de mitigación de pasivos ambientales dejados por la empresa petrolera estatal, el cual, a su criterio, fue incumplido.

El Juzgado Federal N° 2 de Jujuy declaró su incompetencia y remitió la causa a la Corte, con fundamento en que se encontraba demandada una provincia y que las pretensiones eran de naturaleza federal.

En el marco de su competencia originaria, la Corte hizo lugar parcialmente a la acción y condenó a la Provincia de Jujuy y a las sociedades Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (JEMSE) y Jujuy Hidrocarburos Sociedad Anónima Unipersonal (J.H. S.A.U.) a implementar y ejecutar un plan de cese y recomposición del daño ambiental colectivo y de la actividad petrolera del yacimiento “Caimancito” y de “Caimancito eg”.

Además, dispuso que las compañías cumplan con la totalidad de los

requisitos técnicos y legales establecidos por la Secretaría de Energía de la Nación y por la Administración de Parques Nacionales (APN) en un plazo que tendrá como fecha límite para su conclusión el 31 de diciembre del año 2030 o el menor plazo razonable que establezca el Estado Nacional con la Provincia de Jujuy.

El Máximo Tribunal también condenó al Estado Nacional a responder solidariamente en la efectiva implementación y ejecución del plan referido y determinó que la APN deberá supervisar su implementación y ejecución.

El voto que encabeza la decisión concluyó que, teniendo en cuenta que la explotación impactaba en un área de bosques nativos de muy alto valor por su biodiversidad (categoría I), que impedía todo tipo de transformación, y considerando que ninguna de las demandadas había explicado cómo la prosecución de la actividad petrolera encuadraría dentro de una de las actividades legalmente permitidas, la continuación de la explotación hidrocarbúfera resultaba manifiestamente ilegal y debía cesar.

También consideró acreditado un daño ambiental ilícito derivado de la existencia y mantenimiento de los pozos petroleros inactivos en los que no se habían implementado los mecanismos de abandono exigidos por las normas aplicables para evitar la contaminación ambiental y que, en razón de ello, el pozo mencionado colapsó en el año 1997 y generó severos daños ambientales en la zona, entre los que se destaca la contaminación del arroyo Yuto.

Señaló que se hallaba demostrado el claro incumplimiento de los deberes que la ley 17.319 impone a quienes realicen actividades de explotación de hidrocarburos, especialmente el de adoptar todas las medidas necesarias para evitar que se produzcan daños en el yacimiento con motivo del abandono de los pozos y que los daños generados como consecuencia de esos in-

cumplimientos ponían de manifiesto que el Estado Nacional y la Provincia de Jujuy tampoco cumplieron con sus respectivos deberes de fiscalización como órganos de aplicación de la actividad.



Por último, destacó que la responsabilidad del Estado Nacional y de la provincia demandada por los incumplimientos y por la consecuente producción del daño ambiental comprobado en la causa resultaba evidente en tanto ostentaron, respectivamente en las distintas etapas de la explotación, el poder de policía ambiental y contralor sobre las actividades que autorizaron y sobre las concesiones que otorgaron y, por consiguiente, debían responder solidariamente por los daños ambientales.

En un voto concurrente se reafirmó la importancia y amplitud de la acción de amparo como instrumento del derecho procesal constitucional para la tutela de los derechos humanos y del ambiente. En tal contexto, se recordó que la Corte ha sostenido que, en asuntos concernientes a la tutela del daño ambiental, las reglas procesales deben ser interpretadas con un criterio amplio que, sin trascender el límite de la propia lógica, ponga el acento en su carácter meramente ins-

trumental de medio a fin, que en esos casos se presenta como una revalorización de las atribuciones del tribunal al contar con poderes que exceden la tradicional versión del juez espectador (Fallos: 342:1203; 338:80;

339:201, entre otros).

Por último, este voto señaló que la recomposición ambiental implica restaurar el ambiente al estado previo al que se encontraba, con niveles de riesgo aceptables para la salud humana y que mantenga su funcionamiento como sistema y su capacidad de resiliencia. Y agregó que en caso de ser la recomposición de imposible ejecución, corresponderá una compensación económica que, en el caso de la LGA, está prevista para un Fondo de Compensación Ambiental ([FSA 18805/2014/CS1 Saavedra, Silvia Graciela y otro c/ Administración Nacional de Parques Nacionales Estado Nacional y otro s/ amparo ambiental](#)).

Acción declarativa de certeza: conflicto cierto y actual de intereses

La Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente promovió en instancia originaria ante la Corte una acción declarativa contra la Provincia de Misiones para que se

declare la inconstitucionalidad de los artículos 1° y 2° de la ley provincial XIX 58. El primero de ellos, según la actora, implica la incorporación o la desafectación unilateral de docentes al régimen complementario sin su intervención. El segundo, si bien designa agentes de retención en coincidencia con la ley nacional, implicaría reconocerle a la Provincia atribuciones que no tiene, sostuvo.

La demanda recordó que el régimen complementario para jubilados y pensionados de la actividad docente, tanto de la enseñanza oficial como de la privada, integra el Sistema Nacional de la Seguridad Social y ha sido instituido con alcance nacional y obligatorio por la ley 22.804, sancionada por el Congreso de la Nación.

La provincia de Misiones contestó la demanda y solicitó su rechazo. Destacó que la ley local impugnada no aplicaba a los docentes transferidos del ámbito nacional, sino a los provinciales que iniciaron su actividad laboral con posterioridad a esas transferencias, y que ninguna vinculación tienen con el Estado Nacional ni con la Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente.

Negó que estuvieran reunidos los requisitos para que se configure un caso o causa que habilitara la intervención del Poder Judicial y sostuvo que la actora no había intentado probar la existencia de daño cierto y concreto en su perjuicio, sino que se había limitado a discrepar con lo dispuesto por la ley provincial y a efectuar afirmaciones genéricas y teóricas, sin acreditar agravios actuales y no meramente eventuales o abstractos.

La Corte Suprema rechazó la demanda por inexistencia de un caso contencioso apto para habilitar el ejercicio de la jurisdicción federal por parte del Máximo Tribunal.

“La demandante, si bien ha invocado posibles conflictos normativos entre la ley provincial y las normas nacionales, no ha probado que al momento de iniciarse la demanda

existiera algún acto de autoridad competente que haya aplicado la ley con lesión de sus derechos o intereses ni ha demostrado que esta lesión sea un efecto directo de la ley impugnada”, entendió la Corte.

Recordó que el objeto de la acción declarativa de certeza es despejar una situación de incertidumbre que pueda ocasionar un perjuicio o lesión



al actor, sin el cual la discusión entre las partes sería puramente teórica o abstracta y nada vendría a remediar la intervención del Tribunal. No se trataría, por lo tanto, de una causa o caso contencioso, en el sentido con que dichas expresiones se encuentran presentes en el artículo 116 de la Constitución y 2° de la ley 27 (de organización de la justicia nacional).

El Máximo Tribunal puso de resalto que la demanda había sido iniciada incluso antes de que la ley provincial entrara en vigencia y que, en los más de nueve años desde la iniciación del proceso, la actora no denunció ningún acto administrativo en aplicación del artículo 1° de la ley

provincial dirigido en contra de sus intereses. Tampoco, que se hayan intentado afiliaciones o desafiliaciones compulsivas por aplicación de dicha norma.

En tales condiciones, entendió la Corte, la discusión entre las partes no se refiere a un conflicto cierto y actual de intereses, sino a una situación hipotética que podría tener lugar si autoridades de la provincia demandada adoptasen una interpretación del artículo 1° de la ley XIX 58 como la temida por la Caja Complementaria.

En lo que respecta a los efectos futuros de la ley, la Corte consideró que no mediaba una controversia, sino una coincidencia sustancial entre las partes, ya que la provincia negó que las normas estén dirigidas a incluir nuevos afiliados o desafectar a los existentes, es decir, que pueda recibir una aplicación como la temida por la actora.

Sobre el artículo 2° de la ley provincial, la Corte señaló que la misma demandante reconoce que esta disposición no tiene ningún efecto distinto del que ya genera el régimen nacional establecido en el decreto-ley 22.804. Es decir que no le genera ningún agravio que deba ser contrarrestado por una decisión del Poder Judicial de la Nación.

Por último, la Corte aclaró que el caso no guarda analogía con la decisión de Fallos, 331:1262, puesto que en dicha causa se trataba de una resolución de la administración provincial aplicable al personal docente transferido de conformidad con la ley nacional 24.049 ([CSJ 1525/2013 ORIGINARIO Caja Complementaria de Previsión para la Actividad Docente c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa de inconstitucionalidad](#)).

Este resumen es a título informativo. El texto oficial de las sentencias, así como la totalidad de las sentencias de los acuerdos, pueden consultarse en la página de la [Secretaría de Jurisprudencia de la Corte](#).

Actualidad judicial

ROSATTI SE REUNIÓ CON FERRAJOLI

El presidente de la Corte y del Consejo de la Magistratura, Horacio Rosatti, recibió al filósofo y jurista

italiano Luigi Ferrajoli, de visita en la Argentina, para presentar sus ideas sobre el proyecto de “Corte constitucional global”.



La reunión tuvo lugar en el salón Embajadores del Palacio de Justicia, donde estuvieron presentes Rosatti, Ferrajoli y su hijo, Carlo Ferrajoli.

Jurista italiano, discípulo de Norberto Bobbio y uno de los principales teóricos jurídicos contemporáneos, Luigi Ferrajoli ha desarrollado teorías en defensa de la protección de los derechos frente al poder y de un Estado limitado por las normas; teorías que propuso inicialmente en el ámbito del derecho penal, pero que considera, en general, un paradigma aplicable a la garantía de todos los derechos fundamentales. Su obra ha sido citada en distintas ocasiones por la Corte Suprema y tribunales inferiores.

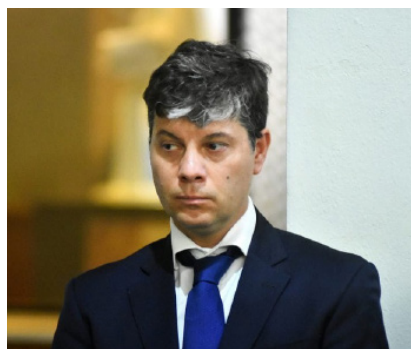
De visita en la Argentina, Ferrajoli habló con Rosatti sobre su última propuesta, una Constitución de la Tierra o constitucionalismo global, para abor-

dar la crisis de las democracias y los nuevos desafíos globales como el cambio climático, las crisis sanitarias o la desigualdad planetaria que trascienden fronteras estatales, introduciendo

en el debate público la idea de que “las verdaderas polis es el planeta”. De la reunión también formaron parte la ex jueza de Córdoba Claudia Zalazar y el profesor de Universidad de Buenos Aires, Jorge A. Rojas, a cargo de la cátedra de Derecho Procesal de la Facultad de Derecho, que organizó la conferencia de Ferrajoli en la Argentina.

LA CORTE CUSTODIARÁ EL CUADRO RETRATO DE UNA DAMA

En una nota enviada al presi-



dente de la Corte, Horacio Rosatti, el juez federal de Mar del Plata, Santiago Inchausti, comunicó “la puesta a disposición de la Corte Suprema de Justicia de la Nación de la obra de arte que se trataría de Retrato de una Dama hasta tanto se pueda determinar a quién corresponde su entrega definitiva”.

Se trata de un delicado bien de altísimo valor histórico y cultural, que requiere especiales medidas de seguridad y preservación y que se halla sujeto a un proceso judicial en el que se entrelazan el derecho argentino y el derecho internacional, además de las relaciones diplomáticas con los países involucrados.

DECISIONES DE PRIMERA INSTANCIA

El [buscador](#) de fallos de tribunales federales y nacionales incorporó a su base de búsqueda las sentencias de los juzgados de primera instancia. De esta manera, y en consonancia con la Acordada 10/2025, se podrá consultar de manera ágil y transparente las sentencias, acordadas y resoluciones administrativas dictadas en todas las instancias del Poder Judicial de la Nación.

CONTRATACIONES, BASES Y CONDICIONES

Con el fin de reafirmar los principios de publicidad y transparencia que guían la actuación del Máximo Tribunal, se invitó a todos los interesados a aportar [comentarios y propuestas](#) al proyecto de “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales” para las contrataciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.

LLAMADO A CONCURSO

El Consejo de la Magistratura convoca a concurso destinado a cubrir el cargo de juez/a en el Juzgado Federal de Primera Instancia N° 4 de Rosario, provincia de Santa Fe.

PROTOCOLO PARA EL ABORDAJE DE CATÁSTROFES

En el salón Gorostiaga del Palacio de Justicia se realizó una jornada de actualización en el plan de actuación en emergencias e incidentes con víctimas múltiples para el Poder Judicial de la Nación. Organizada por el Centro de Asistencia Judicial Federal (CAJF)



y el Cuerpo Médico Forense (CMF), la actividad tuvo como objetivo capacitar a los equipos y referentes involucrados en los aspectos relativos a la aplicación del protocolo.

Entre los expositores estuvieron

el coordinador del Departamento de Tanatología y Peritos Médicos de la Morgue, Alejandro Vega; la responsable de la Oficina de Gestión del CMF, Ivana Alfieri; los peritos médicos Carlos Romero y Carlos Poggi; los peritos psiquiatras Maximiliano Luna y Esteban Toro Martínez, y la coordinadora del Laboratorio de Genética Forense,

Andrea Colussi.

También estuvo presente José María David, vicedecano del CMF, médicos y empleados de la Morgue y el Cuerpo Médico, y funcionarios de la Corte.

OBL Y EL MODELO DE LAS RELACIONES COLABORATIVAS

La Oficina de Bienestar Laboral (OBL) organizó una videoconferencia sobre “Relaciones colaborativas: un modelo efectivo de interacción para el bienestar laboral”, que contó con la disertación de la Lic. María Dolores Martin.

Martin destacó que “el estilo de liderazgo en una oficina determina el clima laboral” y señaló que cuando el ambiente es positivo las personas trabajan de manera más eficiente. En ese marco, recomendó adoptar “procedimientos claros y equitativos para la asignación de tareas, que todos sepan cómo se distribuyen, que no haya discrecionalidad en eso”.

“Es necesario promover confianza y participación en el equipo, generar momentos donde las personas puedan expresar ideas y sugerencias sin tener miedo a ser juzgadas o sancionadas”, apuntó.

RENUNCIA

Por decreto presidencial se aceptó la renuncia de Clara María do Pico al cargo de vocal de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal de la Capital Federal, Sala I, a partir del 1° de octubre.

Renovación integral de la Morgue

La Corte [aprobó el concurso público](#) para contratar el servicio de asesoramiento profesional y técnico con miras a la readecuación y refuncionalización del edificio que alberga a la Morgue Judicial.

La Morgue forma parte del Cuerpo Médico Forense y desde 1908 tiene su sede en el predio ubicado entre las calles Viamonte y Junín de la Ciudad de Buenos Aires, que será objeto de una amplia renovación tendiente a modernizar y poner en valor sus es-

pacios. Los trabajos permitirán reformar y adaptar la infraestructura para incorporar equipamiento de vanguardia y centralizar en un mismo sitio las tareas relativas a la actividad técnica y pericial de la institución, que funciona todos los días durante las 24 horas, realiza cerca de 7 mil autopsias anuales y cuenta con diferentes laboratorios y dependencias.

Meses atrás, la Corte reequipó y actualizó la infraestructura tecnológica de la Morgue para poder llevar

adelante, a través de un tomógrafo, autopsias virtuales o virtopsias.

Se trata de autopsias mínimamente invasivas con criterios de bioética de tratamiento del cadáver y respetando creencias religiosas, como las que rigen para el credo judío o el credo musulmán.

La refuncionalización del edificio se hará mientras se siguen realizando entre 15 y 20 autopsias diarias y los laboratorios forenses especializados estarán en plena actividad.

Artículo por artículo

ATN

Por [decreto 652/25](#) se observó en su totalidad el Proyecto de Ley N° 27.794 relativo al Fondo de Aportes del Tesoro Nacional a las provincias.

Vigencia de normas

Por [decreto 628/25](#) se restituyó la plena vigencia de las disposiciones normativas que fueron derogadas, sustituidas o modificadas por el decreto 340/25 y que se encontraban vigentes al momento de su dictado. Por [decreto 627/25](#) se hizo lo propio con las que fueron derogadas, sustituidas o modifi-

cadas por los decretos 345/25, 351/25, 461/25 y 462/25 y que se encontraban vigentes al momento del dictado de cada uno de ellos. También, de las disposiciones normativas derogadas, sustituidas o modificadas por los decretos 531/25, 571/25, 583/25, 584/25 y 585/25, dictadas como consecuencia de la aplicación de los decretos 345/25, 351/25, 461/25 y 462/25.

Casilla de correo

Por [decreto 629/25](#) se estableció que las paradas de diarios podrán prestar el servicio de casilla de correo,

previa registración ante el Ente Nacional de Comunicaciones.

Emergencia sanitaria de la salud pediátrica y de las residencias nacionales en salud

Por [decreto 651/25](#) se observó en su totalidad el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 27.796.

Refugiados

Por [decreto 646/25](#) se aprobó la Reglamentación de la Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado N° 26.165.

¿Sabías qué?

El empresario uruguayo Francisco Piria –que, entre otras facetas, fue escritor, político, inventor y alquimista– pasó a la historia por haber fundado la ciudad de Piriápolis, aunque su huella en suelo rioplatense trasciende el ámbito de la arquitectura y el urbanismo. Uno de los mitos en torno a su figura da cuenta de un gran “triángulo esotérico” que uniría tres de sus construcciones emblemáticas: el Palacio Piria en Montevideo (actual sede de la Corte Suprema), el castillo homónimo en Piriápolis y una propiedad de principios del siglo XX que adquirió y refaccionó para mudarse con su familia en Ensenada, provincia de Buenos Aires.

El vértice más conocido de esta forma simétrica imaginaria lo constituye el inmueble inaugurado en 1917 frente a la Plaza Libertad, en la capital uruguaya: originalmente concebido como vivienda particular de Piria, su esposa y sus hijos, sus instalaciones albergan hoy al máximo tribunal del vecino país. Proyectado por el arquitecto francés Camille Gardelle, su estilo ecléctico combina influencias renacentistas italianas y se destaca por sus

elementos art nouveau, mármoles de Carrara, vitrales y salones de elegante diseño.

En Piriápolis, la localidad balnearia que Piria soñó como una “Montecarlo del Sur”, se encuentra su castillo de recreo, levantado al pie del cerro Pan de Azúcar. De piedra y con detalles románticos, pretendía emular la fisonomía de una villa europea: en la actualidad se conserva como museo y evoca el espíritu innovador de este hijo de inmigrantes genoveses.

El triángulo se cierra con la casa bonaerense, en una zona donde Piria poseía inversiones vinculadas a su actividad inmobiliaria. Allí, según una creencia extendida sin respaldo documental

ni científico, sus propiedades completan el trazado que reflejaría su afición por la geometría y la mística: en la alquimia, esta figura representa la tríada fundamental de la materia y los elementos, mientras que para la masonería simboliza la trinidad divina, la luz y la sabiduría. Aunque los cálculos matemáticos indican que estos tres puntos geográficos no se conectan en un triángulo equilátero perfecto, la leyenda persiste en el imaginario popular.



Entrevista

Germán Dri

Juez del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia, Entre Ríos.



En la provincia de Entre Ríos, el sistema acusatorio comenzó a aplicarse en 2009 y, una década más tarde, se incorporó el juicio por jurados plenos. Ambos cambios significaron un giro profundo respecto del modelo inquisitivo, con la oralidad como herramienta central y la redefinición de los roles de fiscales, defensores y jueces. Desde entonces, la provincia se convirtió en una referencia en la implementación de este paradigma procesal.

Antes de convertirse en juez del Tribunal de Juicio y Apelaciones de Concordia, Germán Dri recorrió distintos cargos en el poder judicial de su provincia y, antes, de Córdoba. Pasó por las funciones de secretario, fiscal auxiliar, agente fiscal y juez de garantías, hasta ocupar su actual cargo de vocal en la Sala Penal.

Dri llegó a Concordia en 2010, apenas unos meses después de que comenzara a regir el sistema acusatorio en la provincia. Desde ese lugar participó en los primeros casos que delinearon la práctica cotidiana y en la elaboración de herramientas como los protocolos de cadena de custodia.

¿Cuál es su valoración sobre el sistema acusatorio?

Creo que el sistema acusatorio adversarial es el mejor y la oralidad es lo que más lo potencia. La oralidad agiliza las resoluciones, obliga a jueces, fiscales y defensores a estar preparados y actualizados todo el tiempo, porque debés re-

solver en el acto. Eso cambia la lógica de trabajo.

Ahora bien, no es sencillo: en nuestro país tenemos una tradición legislativa continental, codificada, y al mismo tiempo adoptamos un sistema de enjuiciamiento penal más cercano al anglosajón. Esa mezcla genera choques de perspectivas, dinámicas y principios. Por ejemplo, en los sistemas anglosajones hay una disponibilidad absoluta de la acción penal, mientras que acá todavía trabajamos con un principio de oportunidad reglado. Esa tensión es uno de los grandes temas a discutir hacia adelante.

¿Qué aprendizajes dejaron estos años de aplicación?

El primero es que no todo puede investigarse. Tenemos que aceptar que hay que disgregar causas, diferenciar entre lo que es bagatela y lo que no lo es. Los conflictos menores deberían resolverse en otros ámbitos, como municipalidades u organismos administrativos, y no llegar a la judicatura.

El segundo aprendizaje es el rol de la víctima. Cada vez debe tener más voz y decisión sobre cómo terminar un juicio. No basta con que el Estado asuma la acción penal: el conflicto es entre partes

y la víctima no puede quedar relegada.

Y el tercero es que debemos insistir en el cambio de paradigma. Jueces, fiscales y defensores tenemos que asumir nuestros roles de manera clara. No es posible que todo termine en juicio. Tenemos que encontrar soluciones alternativas, darle lugar a la conciliación y a la reparación, y reservar el esfuerzo del sistema judicial para los conflictos más graves.

¿Qué rol jugó el juicio por jurados en este proceso?

El juicio por jurados profundizó el cambio. En las audiencias preliminares y en la selección de jurados se juega prácticamente la suerte del juicio. Sin embargo, muchas veces las partes llegan con prácticas del sistema anterior, como si se tratara de audiencias de revisión. Eso está mal: la etapa intermedia debería depurar las causas, resolver nulidades e inadmisibilidades, y dejar todo listo para que en el juicio se discutan solo hechos y pruebas.

Todavía nos falta acostumbrarnos a litigar cada prueba en ese momento. El juez debe ser proactivo, incentivar a las partes, preguntar por la pertinencia de cada elemento, escuchar las oposiciones y resolver. Si eso no ocurre, llegamos a juicios con tótems de prueba que confunden al jurado. Y eso no es una buena administración de justicia.

¿Cuánto influye la capacitación en todo esto?

La capacitación es clave. Pasa mucho por allí. Nuestra ley de juicio por jurados es muy buena y regula bien las instancias, pero si no cambiamos la cabeza, el sistema no funciona. Hay que insistir con la formación, tanto de jueces como de fiscales y defensores.

Si un juez permite que toda la prueba pase sin debate, o si las partes no liti-

gan, el sistema fracasa. Por eso digo que es necesario un cambio de paradigma. Capacitación, roles claros y coherencia en las resoluciones: si todos los tribunales no aplican los mismos criterios, el sistema nunca termina de consolidarse.

¿Qué enseñanzas puede dejar la experiencia entrerriana a otras jurisdicciones que empiezan este camino?

Es muy importante mirar lo que hicieron otras provincias al momento de la implementación del sistema acusatorio y del juicio por jurados.

En nuestro caso, el INECIP colaboró en forma decidida. Luego, cuando Córdoba implementó el plan piloto de oralidad en las IPP (por investigaciones penal preparatorias), más que nada en las prisiones preventivas, vinieron a Concordia a observar cómo se aplicaban. También fue muy importante y un espejo en el cual se miró mucho, el caso de la provincia de Chubut.

Creo que lo mejor que pueden hacer las jurisdicciones que empiezan es visitar otras, ver audiencias en vivo, conocer cómo se tramita un caso de principio a fin. Eso acelera el proceso de instauración y evita repetir errores. Incluso a nosotros, que llevamos quince años, nos sirve mirar lo que hacen otras provincias para no caer en prácticas arraigadas que no siempre son buenas.

En su paso por la fiscalía, ¿qué aspectos del rol de juez le llamaban la atención?

Al principio costó mucho que los jueces de instrucción devenidos en jueces de garantías soltaran la causa. Había sobreactividad: suplir argumentos de las partes, preguntar más allá de su rol. Eso fue cambiando con el tiempo, con capacitación y con resoluciones del Superior Tribunal de Justicia que fueron marcando límites.

Hoy la proactividad del juez de garantías es necesaria, pero dentro de un marco. Puede preguntar si falta un elemento en una medida de coerción, pero no puede suplir lo que las partes no di-

jeron. Ese fue uno de los grandes ajustes que se fueron dando en la práctica.

¿Hubo algún caso que lo marcara especialmente?

Sí. Como fiscal tuve un caso con un chico que robaba estéreos. Lo condenamos en un juicio abreviado y, como siempre hacía, aproveché ese momento para hablarle, explicarle por qué estaba en el sistema penal, que había otras salidas. Tiempo después me lo crucé trabajando en un restaurante, él me reconoció a mí. Me dijo que aquellas palabras le habían hecho un clic y que había cambiado su vida.

Para mí eso fue fundamental: una reinserción social real, vivida en carne propia. Fue mucho más importante que cualquier fallo resonante. Eso me marcó en la idea de lo que la justicia debe ser: una herramienta de cambio para las personas.

En los primeros años del sistema acusatorio en Entre Ríos, usted trabajó en la elaboración de protocolos y en casos que marcaron precedentes. ¿Podría contar esa experiencia?

El protocolo de cadena de custodia y los formularios que se usan en la provincia los redacté y armé yo, basándome en modelos de Colombia y Costa Rica. Eso fue en 2010, cuando recién empezaba el sistema acusatorio, y resultó muy importante.

Además, hubo un caso en el que, estando como fiscal, el tribunal me había denegado un acuerdo de juicio abreviado sosteniendo que las actuaciones policiales eran un sumario previo y no valían como prueba. Yo defendí que no existe una etapa policial previa, que todo lo que se produce desde el inicio en la investigación es evidencia y recién en el debate se transforma en prueba. El Superior Tribunal me dio la razón, revocó la resolución y ese fallo —la causa Wolfert— se convirtió en un *leading case* en Entre Ríos, porque marcó cómo debía tratarse la evidencia en la investigación penal preparatoria y diferenciar-

la de la prueba en juicio.

¿Cómo se equilibra el rol del juez entre garantizar derechos y dar respuestas rápidas?

Hay que buscar ambas cosas. En nuestro tribunal siempre escuchamos a la víctima antes de aprobar un abreviado o una *probation*. La pena tiene un fin reeducativo, pero también comunicacional: debe enviar a la sociedad el mensaje de que ciertas conductas no son tolerables. Al mismo tiempo, debemos evitar juicios que duren cinco o seis años. En Entre Ríos, en general, las investigaciones no superan los seis meses y los juicios se realizan en plazos razonables. Esa agilidad es parte de la respuesta que la sociedad espera.

Vivir y trabajar en una ciudad como Concordia, ¿le genera una exposición distinta a la de las grandes ciudades?

Hay mayor exposición, porque en ciudades medianas hay menos anonimato. Pero siempre encontré respeto. Nadie me abordó por una causa. Puede haber críticas, y uno tiene que escucharlas y seguir adelante. Mis resoluciones no cambian por eso. Lo importante es estar preparado para esa realidad.

¿Cuáles son los principales desafíos de la justicia entrerriana hacia adelante?

En lo penal, seguir profundizando el sistema acusatorio y el juicio por jurados. Seguir apostando a la capacitación permanente y enfrentar el aumento de causas: cuando empecé en fiscalía ingresaban unas 6000 por año, hoy rondan las 16.000. La planta de funcionarios creció apenas un 20 o 30 por ciento. Se trabaja mucho, pero necesitamos más recursos humanos y materiales.

El desafío es modernizar la gestión, digitalizar más, perder el temor a dejar atrás al papel y entender bien el rol de cada parte. El Superior Tribunal de Justicia tiene claro ese norte y hay que seguir por ese camino.

Por las provincias

NEUQUÉN

NUEVA FUNCIONALIDAD DIGITAL.- En el marco de su estrategia de modernización tecnológica, el Poder Judicial neuquino implementó una [nueva funcionalidad](#) que permite generar eBooks en formato PDF con todo el contenido digitalizado de los expedientes desde la plataforma de consulta web. La herramienta tiene como objetivo facilitar la labor de los operadores jurídicos, tanto internos como externos, al consolidar en un solo documento digital toda la información disponible de cada expediente. De esta manera, los profesionales podrán acceder de manera integral y ordenada al contenido procesal, mejorando significativamente la eficiencia en la consulta de causas.

Esta funcionalidad representa un avance significativo en la modernización del sistema judicial de la provincia, brindando mayor accesibilidad en la gestión de la información procesal. En una primera etapa, dado que Neuquén se encuentra en un proceso de transición hacia la digitalización completa y aún coexisten dos modelos de gestión, el alcance del contenido del eBook varía según el sistema utilizado. La inclusión de presentaciones previas y documentos recibidos por otras vías (como correo electrónico) dependerá de que el organismo jurisdiccional los haya digitalizado e incorporado al sistema.

CHACO

INGRESO DE PERSONAS TRANS.- El Superior Tribunal de Justicia del Chaco aprobó el reglamento de inscripción, examen y criterios de evaluación para el [ingreso al Poder Judicial de personas trans](#) (travestis, transexuales o transgénero) en calidad de empleadas o empleados administrativos –en la categoría auxiliar administrativo o administrativa– y el programa de examen correspondiente. Así, la provincia se suma a otras jurisdicciones que cuentan con regulaciones específicas para el ingreso de personas trans como CABA, Buenos Aires, Tucumán, Córdoba, Chubut, Santa Cruz, La Pampa, además de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Procuración General de la Nación, en sintonía con los principios establecidos por la Constitución Nacional, pactos y convenciones internacionales en la materia.

La decisión, tomada mediante la resolución 891/25, se asienta en la adopción de medidas de acción positiva que tiene como política el STJ para garantizar que se cumplan los principios constitucionales y convencionales de igualdad y no discriminación. Oportunamente, el STJ instrumentará el llamado a concurso para la inscripción de postulantes. Además, el Centro de Estudios Judiciales y el Centro Judicial de Género realizarán charlas dirigidas a las personas interesadas en las que explicarán los requisitos necesarios para participar.



SANTA CRUZ

PLAN DE MODERNIZACIÓN.- La Justicia santacruceña trabaja de cara al lanzamiento de un Expediente Digital Penal que aportará agilidad en los trámites de usuarios internos y externos. La iniciativa es impulsada por el Tribunal Superior provincial mediante un equipo interdisciplinario que conforman la Dirección de Informática, el área de Planificación Estratégica y la Secretaría Penal, con miras a mejorar el servicio y brindar a los magistrados la mayor información para que puedan tomar decisiones de forma cada vez más rápida y oportuna.

En esa búsqueda, en los últimos tiempos los referentes involucrados han participado de diferentes congresos y programas nacionales alrededor del país, para conocer las experiencias de otros poderes judiciales e interiorizarse respecto de las mejores prácticas en la implementación de sistemas informáticos de gestión.

Actualmente, este proyecto se encuentra en etapa de desarrollo y se apunta a ampliar su alcance a distintos cuerpos periciales, Ministerios Públicos y a los abogados de la matrícula con la intención de optimizar la comunicación y los tiempos procesales.

Novedades en Justicia.ar

Desde que comenzó a funcionar el Portal de la Justicia Argentina, Justicia.ar, el 24 de abril de este año, se llevan publicados cerca de 1.700 artículos que reflejan la actividad de los poderes judiciales de todo el país.

Estas novedades institucionales se organizan en función de una serie de iniciativas, que reflejan políticas públicas destinadas a acercar a la ciudadanía y hacer más eficiente el servicio de justicia.

Actualmente son diez las iniciativas relevadas. Entre ellas, se destacan Formación judicial, que reúne 304

publicaciones, y Acceso a justicia, con 156.

Las convocatorias públicas de Adopción y las iniciativas relacionadas con la Gestión judicial cuentan 69 publicaciones cada una, seguidas por las clasificadas como Género y justicia, que cuenta con 28.

Los apartados de Juicios por jurados e Inteligencia artificial suman 24 cada uno, mientras que Violencia doméstica llega a 17. Finalmente, Transparencia y Estadísticas acumulan 15 publicaciones cada una y se compartieron 2 novedades en materia

de lenguaje claro. Esto, más allá de que cada iniciativa se enlaza con la actividad habitual y las políticas desplegadas por cada jurisdicción.

Las 964 notas restantes forman parte de la sección general de Novedades, un espacio que refleja la diversidad de proyectos, actividades y avances que se generan en cada Provincia, en el Poder Judicial de la Nación y en la propia Corte Suprema de Justicia de la Nación.

Desde el lanzamiento, el sitio registra más de 50 mil usuarios únicos y 126 mil páginas vistas.

Dicen de mí

Estas son algunas de las repercusiones que tuvieron las sentencias de la Corte en los medios técnicos especializados.

Un pronunciamiento de la Corte sobre la vivienda familiar por Ferrer de Fernández, Esther H. S; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 01/09/2025, p. 8-13.

El fallo “Bertulazzi” y los desafíos de la cooperación penal internacional en materia de extradición y refugio por Degiovanni, Lucía; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 02/09/2025, p. 6-9.

Arbitrariedad por omisión y rigor formal en el juicio de adopción: una lectura posible de un fallo de la Corte por Jáuregui, Rodolfo G; Boletín Diario: Rubinzal Culzoni, diario del 08/09/2025.

Un llamativo fallo en materia de responsabilidad de los administradores societarios por Martín E. Abdala; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 08/09/2025, p. 1, 2-4.

La responsabilidad solidaria del órgano de administración : entre la tutela laboral y el límite societario por Bisogno, Pablo G; Revista Jurídica Argentina: La Ley,

diario del 08/09/2025, p. 1, 4-7.

Fallo “Oviedo” y sus implicancias en el derecho laboral: los límites del control judicial sobre los directores societarios por Mosquera, Gerardo Raúl; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 08/09/2025, p. 1, 7-14.

Responsabilidad de los administradores y socios por obligaciones laborales por Mastromarino, Pablo; Revista Jurídica Argentina: La Ley, diario del 08/09/2025, p. 1, 14-16.

El impacto de “Levinas” en los conflictos de derecho sindical por Pérez, Emiliano A.; Revista Derecho del Trabajo Año LXXXV, n° 4 (jul. 2025), p. 16-28.

El tratamiento de los créditos laborales en el proceso concursal por García Borrás, Hebe A.; Revista Derecho del Trabajo Año LXXXV, n° 4 (jul. 2025), p. 97-100.

Cortes del mundo

ESPAÑA

CUMBRE DE JUSTICIA CONSTITUCIONAL.- Bajo el lema “Los derechos humanos de las generaciones futuras”, del 28 al 31 de octubre se celebrará en el recinto ferial IFEMA de Madrid el [VI congreso de la Conferencia Mundial de Justicia Constitucional](#) (CMJC), organizado por el Tribunal Constitucional español junto con la Comisión de Venecia, órgano consultivo del Consejo de Europa.

La iniciativa reúne a 122 tribunales constitucionales y supremos de África, América, Asia, Oceanía y Europa, con el fin de promover la justicia constitucional como elemento clave para la democracia, la protección de los derechos humanos y el Estado de derecho. En cuanto a su estructura organizativa, la Conferencia se compone de tres órganos: la asamblea general, la mesa y la secretaría. Tiene por objetivo facilitar el diálogo judicial entre jueces constitucionales a escala internacional mediante congresos, seminarios e intercambio de experiencias.



Según la descripción oficial, “el intercambio de información que tiene lugar en la Conferencia fomenta la reflexión sobre los argumentos que promueven los objetivos fundamentales de las constituciones nacionales”.

URUGUAY

PROTECCIÓN DE NNyA.- El secretario letrado de la Suprema Corte de Uruguay, Juan Pablo Novella recibió al representante para América Latina y el



Caribe de la Oficina de la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado, Ignacio Goicoechea. Durante la [reunión](#) se abordaron los desafíos vinculados a la restitución internacional de niños, niñas y adolescentes, área en la cual Novella fue designado como juez de enlace en representación de Uruguay.

Asimismo, se intercambiaron ideas sobre los procedimientos relativos a la solicitud y cumplimiento de obligaciones alimentarias en el ámbito internacional, identificando obstáculos y proponiendo líneas de acción orientadas a optimizar los mecanismos previstos en los tratados multilaterales vigentes.

El encuentro, informó la Justicia uruguaya, se enmarca en una estrategia para fortalecer la cooperación judicial internacional, con el objetivo de proteger de manera efectiva los derechos de NNyA, asegurando el cumplimiento del interés superior del niño en todas las actuaciones. De esta manera, la institución reafirma su compromiso de trabajar activamente, junto con organismos internacionales y redes de cooperación, en la construcción de un sistema más ágil, confiable y sensible.

REINO UNIDO

DIVERSIDAD E INCLUSIÓN.- La Corte Suprema del Reino Unido publicó la [actualización anual](#) de su Estrategia de Diversidad e Inclusión Judicial, que tiene como objetivos generales “apoyar el acceso de los grupos subrepresentados a la judicatura y lograr un entorno laboral inclusivo y respetuoso para los jueces, donde se valoren las diferencias”.

El documento describe los avances alcanzados en esta materia en los últimos tiempos. Al presentarlo, el presidente del Tribunal, Robert Reed, sostuvo que atraer, desarrollar y retener profesionales de diferentes orígenes en de la institución constituye una prioridad esencial dado que “el público debe confiar en que los jueces comprenden los casos que se les presentan e imparten justicia con imparcialidad, lo cual puede dificultarse si la magistratura no es diversa”.

Entre las iniciativas destacadas en la actualización de este año –la cuarta desde el lanzamiento del plan– figura la reciente creación de la UK



Association of Black Judges (Asociación Británica de Jueces Negros).

“Si bien la diversidad en el poder judicial y la profesión jurídica ha mejorado muy gradualmente en los últimos años, es necesario hacer mucho más para acelerar el cambio”, afirmó el ministro de la Corte George Legatt, responsable de coordinar el proyecto.

Uso de el mismo y sus variantes

Lineamientos generales de sentencias claras - Pautas lingüísticas.

Los adjetivos el mismo, la misma, los mismos, las mismas expresan identidad o igualdad.

Ejemplo:

Los actores presentaron los mismos fundamentos.

Los adjetivos mismo, misma y sus plurales pueden también reforzar y enfatizar el significado de la palabra que acompañan.

su exposición, pero sus ideas son las mismas.

Sin embargo, además se ha extendido el uso de el mismo, la misma y sus plurales como elementos anafóricos para referirse a un elemento mencionado con anterioridad en el discurso, sobre todo en la lengua escrita de carácter jurídico, periodístico, administra-

* Fue registrado el coche y los ocupantes del mismo. Fue registrado el coche y sus ocupantes.

* La fecha es ilegible, pero se lee claramente su firma debajo de la misma. La fecha es ilegible, pero se lee claramente su firma debajo de aquella.

* Trazado de hoyos y apertura de los mismos. Trazado y apertura de hoyos.

* Luego de la lectura del expediente, se aprobó cada uno de los puntos incluidos en el mismo. Luego de la lectura del expediente, se aprobó cada uno de los puntos incluidos en él.

* Los testigos fueron citados en la misma delegación para ampliar declaraciones y ratificar las mismas. Los testigos fueron citados en la misma delegación para ampliar declaraciones y ratificarlas.



Ejemplos:

Se concretará el pago de la indemnización hoy mismo.

El acusado se negó a contratar un abogado e insistió en representarse a sí mismo durante todo el juicio.

Además, estos adjetivos pueden sustantivarse y mantener los sentidos de identidad y de igualdad o semejanza que les son propios.

Ejemplo:

El jurista solo modificó aspectos formales de

tivo, técnico y publicitario. Este empleo, según la Real Academia Española, debe ser evitado.

Belluscio sostiene que es poco elegante, que revela pobreza estilística y que se pierde claridad. En general, la utilización de estas formas es innecesaria y se las puede reemplazar o suprimir.

Se recomienda reemplazarlas por un pronombre personal (lo, la, los, las, él, ella, etc.), un determinante posesivo (su, sus), un pronombre demostrativo (este, esta, estos, estas) o directamente omitirlas.

Ejemplos:

Esta sección es parte de la iniciativa contemplada en la Resolución 2640/2023, que aprueba los Lineamientos Generales de Sentencias Claras. Este documento fue elaborado por el licenciado Sebastián Galdós y aprobado por el grupo de trabajo interno creado por la mencionada resolución.

Para ver las pautas publicadas previamente, [ingrese aquí](#).

Arquitectura judicial

Tribunal de Justicia de la UE

Un recorrido visual y conceptual por las sedes de distintos tribunales alrededor del mundo.

Desde su creación en 1952, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE) tiene su sede en Luxemburgo. En sus inicios funcionó en la llamada Villa Vauban, situada en el corazón del parque municipal, hasta que en 1959 se trasladó a un inmueble propiedad del Obispado en el barrio Côte d'Eich. En la década siguiente, la ampliación del bloque comunitario llevó al pequeño Estado a urbanizar la meseta de Kirchberg con el fin de acoger a todas las instituciones continentales en un mismo lugar: allí comenzaron a construirse los diversos edificios que, con los años, irían dando forma a un imponente complejo judicial e institucional.

El primero fue el Palacio diseñado por los arquitectos belgas Jmagne y Vander Elst, que abrió sus puertas en 1973. Ante la saturación de sus instalaciones derivada del incremento de la actividad —la adhesión de nuevos países miembro y la creación del Tribunal de Primera Instancia hicieron que la dotación original de 200 personas pasara a casi 900 a mediados de los '90—, se construyeron tres anexos inaugurados por aquellos tiempos y bautizados Erasmus, Thomas More y Temis. Ya en este siglo, y tras superar una prolongada evacuación por presencia de amianto, en 2004 se puso en marcha una extensa ampliación proyectada por el francés Dominique Perrault.

El profesional galo dirigió la renovación que incorporó un espacio abierto al público —donde ahora se encuentran las salas de audiencia—, alrededor del cual se erigió un anillo rectangular reservado para los despachos de los miembros del Tribunal, dos torres para acoger a las áreas de servicios y una galería que conecta todo el predio. Con esta obra, concluida en 2008, se duplicó la cantidad de oficinas y la

superficie trepó de unos 85.000 m² a cerca de 200.000 m².

Entretanto, la ampliación de la UE a Rumanía y Bulgaria (2007) y a Croacia (2013) supuso un aumento de la actividad jurisdiccional del Tribunal. Para hacerle frente, en 2016 se inicia-

Al patrimonio arquitectónico del predio se suma un valioso acervo artístico. La colección se inició con seis obras encargadas por Luxemburgo a artistas representativos de las naciones fundadoras, para decorar el Palacio hace más de medio siglo. Hoy, decenas



ron las obras de construcción de la tercera torre, llamada Rocca. Esta quedó inaugurada en septiembre de 2019 y, con sus 29 pisos y 118 metros, constituye el edificio más alto del país.

de pinturas y esculturas reflejan la riqueza cultural europea y simbolizan valores de integración, justicia, armonía, cooperación y paz. El sitio oficial reseña algunas de las más emblemáticas.

El rol del TJUE

El TJUE tiene por misión garantizar el respeto del derecho en la interpretación y aplicación de los Tratados. En el marco de esta tarea, controla la legalidad de los actos de las instituciones del bloque, vela por que los Estados miembros respeten las obligaciones establecidas e interpreta el Derecho de la Unión a solicitud de

los jueces nacionales.

Está integrado por dos órganos jurisdiccionales (el Tribunal de Justicia y el General) y se define como multilingüe: según destaca en el sitio web, su régimen lingüístico no tiene equivalente a nivel mundial, “puesto que cada una de las lenguas oficiales de la Unión puede ser lengua de procedimiento”.

Efeméride

Chispas, daños y perjuicios

Corría 1924, cuando las chispas de un brasero utilizado por los empleados del Telégrafo de la Nación provocaron un incendio que afectó más de 4000 hectáreas de campo. ¿Culpa, dolo o caso fortuito? El caso llegó hasta la Corte Suprema, que declaró la responsabilidad del Estado nacional por la negligencia del personal que estaba a su cargo.

La firma Tomás Devoto y Cia. Ltda. S.A. era arrendataria de un campo con una extensión de 7400 hectáreas situado en la provincia de Entre Ríos, departamento de Gualguaychú. El contrato era por un plazo de tres años. El 26 de julio de 1924, empleados de una cuadrilla que arreglaba una línea del Telégrafo de la Nación que pasaba por dentro de ese campo usaron un brasero encendido. Las chispas cayeron sobre el pasto y provocaron un incendio que se extendió sobre el predio.

La actora demandó a la Nación por 238.261 pesos moneda nacional en concepto de daños y perjuicios. Para llegar a esa suma, consideró el daño emergente y el lucro cesante.

Explicó que el siniestro había afectado una superficie aproximada de 4500 hectáreas y que, por la condición de sus pastos, esas tierras eran lo mejor del establecimiento. También alegó que después de lo sucedido habían quedado en condiciones precarias y, para que pudiesen utilizarse para el pastoreo, se necesitaban más de cuatro meses o estados de tiempo favorables.

Al analizar las declaraciones de testigos, las pericias y los artículos pertinentes del entonces Código Civil, el juez federal de primera instancia

Eduardo Sarmiento rechazó la demanda en todas sus partes. Luego, la Cámara Federal revocó esa decisión y resolvió que la Nación estaba obligada a pagar en concepto de indemnización de daños y perjuicios a la sociedad ac-



tora “la suma en que ésta los estime bajo juramento, dentro de la cantidad de diez mil pesos moneda nacional”.

¿Cuál fue el argumento? Los camaristas consideraron que sí hubo negligencia por parte del personal que realizaba trabajos en la línea telegráfica.

“De las declaraciones de esos empleados se desprende que no se tomaron precauciones suficientes para evitar que el fuego que debían usar en sus tareas y que transportaban en una simple ‘lata de kerosene’ se propagara a los pastos. Eran tanto más necesarias cuidadosas precauciones, cuanto que según los mismos testigos estaban secos los pastizales y corría

fuerte viento, circunstancias que permitieron el rápido avance del fuego”, razonaron.

La palabra final la tuvo la Corte Suprema, que el 22 de septiembre de 1933 confirmó la decisión de la Cámara. El Máximo Tribunal consideró que en la causa estaba acreditado que el siniestro había ocurrido a causa de chispas desprendidas de un brasero deficiente, utilizado en un terreno cubierto de pasto seco y sin las precauciones suficientes.

“Nada influye para definir la responsabilidad del Estado por el desempeño negligente de sus empleados, que aquéllos, en el caso de autos, no hayan procedido intencionalmente, o que la causa generadora del incendio sea casual, desde que la casualidad sólo puede equipararse al caso fortuito, en cuanto en ambas circunstancias ocurren sucesos que no han podido preverse ni evitarse”, sostuvieron los ministros Roberto Repetto, R. Guido Lavalle, Antonio Sagarna y Luis Linares.

Por último, indicaron que, en este caso, el estrago se había podido prever y evitar “desde que él ha ocurrido por falta de atención de los agentes del Gobierno y en tanto éstos ejecutaran trabajos bajo su dependencia”.

El sumario que acompaña a este antecedente, alojado en el Tomo 169 de la Colección de Fallos, sintetiza: “El incendio como acto reprobado por la ley, impone al que lo ocasiona por culpa o negligencia, la obligación de reparar los daños ocasionados a terceros, extendiéndose esa responsabilidad a la persona el Estado en el caso bajo cuya dependencia se encontraba el autor del daño o por las cosas de que se sirve o que tiene a su cuidado”.